



**REF.: APRUEBA SEGUNDA PRÓRROGA DE PLAZO CONVENIO.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 0273**

**SANTIAGO, 23 DE FEBRERO DE 2026**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; la Ley de Presupuestos N°21.640 del Sector Público para el año 2024; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0302/2024 que aprobó las Bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio y el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Viña del Mar RUT N° 69.061.000-0, para el desarrollo del Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, de la Biblioteca N°136 de la misma comuna, el que fue aprobado mediante Resolución N°1995, del 12 de noviembre de 2024.

2° Que, la cláusula séptima del Convenio, plazos y prórrogas establece que las actividades del convenio deberán ejecutarse en un plazo de 365 días, desde la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia.

3. Sin perjuicio de lo anterior y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del Convenio, hasta por dos veces para los proyectos de equipos y/o mobiliario para bibliotecas, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad, mediante Oficio dirigido a la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, por escrito con un plazo máximo de 30 días previos a la fecha de vencimiento del Convenio. El oficio deberá adjuntar un informe que detalle el porcentaje de ejecución del proyecto, las razones por las que no se podrá cumplir con los plazos establecidos en el convenio y argumentar los nuevos plazos que requiere. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, deberá pronunciarse sobre la misma, dentro los primeros 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud.

4° Que, mediante carta, de fecha 26 de enero de 2026, (que se adjunta a la presente resolución), el Director del Departamento de Cultura de la Municipalidad de Viña del Mar, Sr. Patricio Osiadac Rastelli, solicitó una segunda prórroga de plazo del Convenio para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de mobiliario Biblioteca Pública N°136 Santa Julia", considerando inconvenientes en la entrega del mobiliario por parte del proveedor.





5° Que, mediante Oficio Ordinario N°013 de fecha 28 de enero de 2026, (que se adjunta a la presente resolución), la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, teniendo en las razones expuestas y el beneficio que significa el desarrollo del proyecto, informa que acepta la prórroga.

6° Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y habiéndose analizado la situación, para una total ejecución del proyecto:

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el aumento de plazo del Convenio suscrito en resolución exenta N °1995 de fecha 12 de noviembre de 2024, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Viña del Mar, para el desarrollo del Proyecto “Mejoramiento de mobiliario Biblioteca Pública N°136 Santa Julia”, fijándose como fecha de entrega del Informe Final y de vigencia del Convenio hasta el 25 de mayo de 2026.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/EHC/PLL/MBB/ppa

**DISTRIBUCIÓN:**

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas  
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.  
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.  
División Jurídica, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

